



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RADICADO: 50 150 40 89 001 2022 00047 00
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA EL META S. A
DEMANDADO: BERNARDA GARAVITO DE JIMÉNEZ
AUTO: 243 22

Castilla La Nueva, Meta, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1- ASUNTO

Estudia el Despacho la admisibilidad de la demanda de la referencia, para resolver se tendrán en cuenta las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 La solicitud de la referencia, prima facie, cumple los requisitos previstos en el artículo 82 de la Ley 1564 de 2.012, no así lo consagrado en el artículo 27 de la Ley 56 de 1981, concretamente lo referente a los dineros destinados a la indemnización que han debido ser puestos a disposición del juzgado al presentar la demanda.

2.2 No obstante lo anterior, se admitirá la demanda, concediendo a la empresa demandante el plazo perentorio de cinco días para cumplir el requisito echado de menos, so pena, que se revoque esta decisión.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, promovida por ELECTRIFICADORA EL META S.A., contra BERNARDA GARAVITO DE JIMÉNEZ, en su condición de propietaria del predio rural denominado LOTE 4, ubicado en la vereda Betania de este municipio, la cual se tramitará de conformidad con lo previsto en la Ley 56 de 1981, la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

La EMSA deberá cumplir lo anotado en el numeral 2.2 infra dentro del plazo otorgado.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, de manera personal, esta decisión a la demandada.

TERCERO: CÓRRASE traslado de ella y sus documentos anexos, entre ellos del dictamen pericial de avalúo de perjuicios, a la demandada BERNARDA GARAVITO DE JIMÉNEZ por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 56 de 1981.

CUARTO: DISPONER el emplazamiento de los demandados, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 56 de 1981, y en el inciso 2° del numeral 5° del artículo 399 del Código General del Proceso, en el evento en que transcurridos dos (2) días después de proferida esta providencia no hubiesen podido ser notificados personalmente.

QUINTO: AUTORIZAR a la ELECTRIFICADORA EL META S. A., para ingresar a la franja de terreno objeto de la solicitud y ejecutar allí las obras que sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

La autorización de ingreso y ejecución de las obras para el goce efectivo de la servidumbre se otorga respecto de la franja de terreno de **CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS**

METROS CUADRADOS, (5.866 M2), del predio rural denominado LOTE 4, ubicado en la vereda Betania, Jurisdicción del municipio de Castilla la Nueva (Meta) - Departamento del Meta, registrado al Folio de matrícula inmobiliaria **232-18821**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, y cuyos vértices se encuentran dentro de los siguientes Linderos:

-NORTE, Del punto 48 (Norte 919281,78; Este 1043351,9) al punto 47 (Norte 919399,66; Este 1043584,86) en 261,086 metros. Del punto 47 (Norte 919399,66; Este 1043584,86) al punto 44 (Norte 919437,25; Este 1043617,58) en 49,831 metros con el mismo predio Lote 4.

-ORIENTE, Del punto 44 (Norte 919437,25; Este 1043617,58) al punto 46 (Norte 919380,31; Este 1043590,92) en 62,869 con el predio Lote 5 (501500001000000030040000000000).

-SUR, Del punto 46 (Norte 919380,31; Este 1043590,92) al punto 50 (Norte 919252,61; Este 1043338,55) en 282,838 metros con el mismo predio Lote 4.

-OCCIDENTE, Del punto 50 (Norte 919252,61; Este 1043338,55) al punto 49 (Norte 919262,22; Este 1043343,2) en 10,675 metros. Del punto 49 (Norte 919262,22; Este 1043343,2) al punto 48 (Norte 919281,78; Este 1043351,9) en 21,409 metros con el predio Lote Rural El Consuelo (501500001000000030039000000000) y encierra:

Los linderos anotados corresponden a las siguientes coordenadas:

PREDIO	ÁREA	PUNTO	NORTES	ESTES	ÁREA (M2)
SFVIO008	A11	44	919437,25	1043617,58	5866
		46	919380,31	1043590,92	
		T14	919391,62	1043591,12	
		47	919399,66	1043584,86	
		48	919281,78	1043351,9	
		49	919262,22	1043343,2	
		50	919252,61	1043338,55	

SEXTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **232-18821** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias.

SÉPTIMO: RECONOCER Personería Jurídica, al profesional del derecho, LUIS ENRIQUE OLAYA ALBA, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

**Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **922c0dc091f84790ff6610777cf32ffa90eb8c485502250ebd9778aefbf95565**

Documento generado en 03/05/2022 04:54:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**